

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de supromulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 22 de Febrero de 1920.)

MINISTERIO DE FOMENTO**REAL ORDEN**

Disponen los artículos 52 y 64 del Real decreto de 22 de Enero último que los Consejos provinciales de Fomento, en la reunión de constitución de los mismos, propongan al Ministro de Fomento el Vocal del Consejo que ha de ser nombrado Presidente Comisario Regio, y elijan los diez y ocho Vocales propietarios é igual número de suplentes que en el Consejo superior representen a todas y cada una de las clases de entidades que determina el artículo 50 del citado Real decreto; y habiendo de verificarse el escrutinio de la elección y proclamación de los Vocales de los Consejos provinciales de Fomento el día 29 del actual, de conformidad con la Real orden de 27 de Enero del corriente año, teniendo en cuenta la dificultad de las comunicaciones con las islas Canarias y Baleares, y a fin de que los Consejos puedan ponerse de acuerdo en la propuesta de su Presidente y elección de los Vocales del Consejo Superior,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

Primera. La constitución de los Consejos provinciales de Fomento tendrá lugar, bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia, el día 14 de Marzo próximo, a cuyo efecto serán citados todos los Vocales natos y los electivos proclamados, actuando de Secretario en dicho acto el que lo sea en la actualidad del Consejo de Agricultura y Ganadería.

Segunda. Constituido el Consejo, se acordará en el acto, por unanimidad ó por elección de la mayoría de los Vocales natos y electivos, la propuesta del Vocal del Consejo que para el nombramiento de Presidente Comisario Regio

se remitirá al siguiente día al Ministro de Fomento.

Tercera. En la misma sesión de constitución serán elegidos el Vicepresidente del Consejo y los diez y ocho Vocales propietarios para el Superior de Fomento, con expresión de la clase de entidad ó entidades que cada uno represente, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Real decreto mencionado, é igual número de suplentes con residencia en Madrid, fijando a cada Vocal propietario el Vocal suplente respectivo, remitiendo en el término de tres días al Ministro de Fomento el acta de la elección, acompañando a la misma la protesta ó protestas que se hayan presentado.

Cuarta. Constituidos los Consejos provinciales de Fomento, cesarán desde entonces los actuales de Agricultura y Ganadería, haciendo éstos entrega a aquélla, previo inventario, de todos los fondos existentes en Caja y de los libros, expedientes, mobiliario y documentos pertenecientes a dichos organismos.

Quinta. Los Consejos provinciales de Fomento, en las dos sesiones siguientes a la de su constitución, redactarán el Reglamento para su funcionamiento y régimen interior que, aprobado por los mismos, será remitido a la Comisión permanente del Consejo superior de Fomento para su aprobación definitiva.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1920.—Gimeno.—Señores Gobernadores civiles.

19.º Tercio de la Guardia civil.**Comandancia de Zamora.**

En cumplimiento a lo prevenido en la vigente ley de Caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, a las once del día 1.º de Marzo próximo, a la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma a los infractores de la expresada ley.

Zamora 21 de Febrero de 1920.—El primer Jefe, Pedro Vicente Aparicio. R—645

Sección provincial de Pósitos de Zamora.**CIRCULAR**

Por la presente se hace saber para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones administradoras de los Pósitos de esta provincia especialmente y del público en general, que desde esta fecha han quedado instaladas las Oficinas de esta dependencia en una de las habitaciones del piso primero del Palacio provincial, cedida al efecto por la Excm. Diputación al Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos.

Zamora 19 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, E. García de la Serna. R—644

Universidad de Salamanca.**Facultad de Derecho.**

Vacante en esta Facultad la Auxiliaría temporal del primer grupo, que comprende las enseñanzas de Derecho natural, Derecho romano y Derecho canónico, se anuncia a concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (*Gaceta* del día 10), entre quienes tengan el título de Licenciado, obtenido mediante reválida.

Dicha plaza, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, será provista con carácter gratuito hasta tanto se consigne la cantidad correspondiente en los presupuestos generales del Estado.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la Secretaría de esta Facultad, durante un plazo de veinte días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con los justificantes de los méritos que aleguen.

Salamanca 29 de Enero de 1920.—El Secretario de la Facultad, Máximo Peña Mantecón.—V.º B.º—El Decano, Sánchez Mata. R—413

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1919 á 1920, relativo á los montes públicos de la provincia de Zamora á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

Table with columns: Término municipal, Nombre del monte, Pertinencia, Especie, Cabida, MADERAS (Tasa-ción, Metros cúbicos, Número de árboles), LEÑAS (Tasa-ción, Altas, Bajas), PASTOS (MENOR, MAYOR, Tasa-ción), Frutos (Hectolitros, Tasa-ción), Observaciones.

Table with columns: Término municipal, Nombre del monte, Pertinencia, Especie, Cabida, MADERAS, LEÑAS, PASTOS, Frutos, Observaciones. Includes a 'Continuará' note at the bottom right.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1920-los locales siguientes:

Piñuel

D. Justo Esteban Cristobal, D. Felipe Diego Sastre y D. José Lucas Heras.

Cazurra

D. Miguel Miguel Amigo, D. Lisardo Calles Fernández, D. Perfecto González Villalpando y D. Felipe González Martín.

Ayuntamientos

GUARRATE

Hallándose alistado en este Municipio para el reemplazo actual, el mozo Tiburcio Riesco Santarén, hijo de Rogelio y de Isabel, natural de este pueblo, de los cuales se ignora la actual residencia, se le cita por medio del presente para las operaciones de quintas siguientes:

Sorteo, el día 15 del actual.

Declaración y clasificación de soldados, el día 7 de Marzo próximo.

Guarrate 11 de Febrero de 1920.—El Alcalde accidental, Melchor Rodríguez. R—603

REQUEJO

Hallándose incluido en las operaciones del actual reemplazo de este Ayuntamiento el mozo Manuel Barata de Pedro, hijo de Valentín y María, que nació en este pueblo el 1.º de Diciembre de 1899, y no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación, cierre y sorteo, se le cita por la presente para que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 7 del próximo mes de Marzo, á las diez, al objeto de asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados, ó pueda á lo menos representarle algún pariente ó amigo; pues en caso contrario será declarado prófugo.

Requejo 20 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Camilo Barrios. R—643

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1920-1921, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Villalba de la Lampreana, Sitrama de Tera, Andavias, Melgar de Tera, Pontejos, Tagarabuena, Peque, Molacillos, Otero de Bodas, Donado, Castrillo de la Guareña, Fresno de la Polvorosa, Villafáfila, Villalpando, Vallesa de la Guareña, Villaralbo, San Cebrián de Castro, Arquillos, Benegiles, Villavendimio, Santa Colomba de las Carabias, Fuentes de Ropel.

También se halla expuesto al público por término de ocho días, el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Sitrama de Tera, Andavias, Melgar de Tera, Pontejos, Tagarabuena, Molacillos, Otero de Bodas, Donado, Castrillo de la Guareña, Fresno de la Polvorosa, Villafáfila, Villalpando, Vallesa de la Guareña, Villaralbo, Arquillos, Benegiles, Sta. Colomba de las Carabias.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Peque, San Cebrián de Castro, Villavendimio.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matrículas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Sitrama de Tera, Andavias, Pontejos, Tagarabuena, Fresno de la Polvorosa, Villafáfila, Villalpando, Vallesa de la Guareña, Benegiles, Santa Colomba de las Carabias, Fuentes de Ropel.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Andavias, Melgar de Tera, Pontejos, Castrillo de la Guareña, Rábano de Aliste, Piedrahita de Castro, Fresno de la Polvorosa, Villaralbo, Gáname, Santa Colomba de las Carabias, Fuentes de Ropel.

Por el mismo término de ocho días se hallan expuestos al público los padrones de carruajes de lujo de los pueblos siguientes:

Pontejos, Villafáfila, Villalpando, Villaralbo, Villavendimio, Fuentes de Ropel.

También por el plazo de quince días se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuesto para el año de 1920-1921 de los pueblos siguientes:

Cañizo, Santa Colomba de las Carabias.

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don Albano Ballesterero Carro, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia por ausencia del Juez propietario de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Isabel Asensio Castaño, vecina de Fermoselle, para declarar ausente en ignorado paradero á su marido Fernando Villarino Fermoselle, vecino de aquella villa, de la que se ausentó el día trece de Febrero del año de mil novecientos catorce, ignorándose su paradero, y al mismo tiempo se la nombre administradora de los bienes que al Fernando pertenecen, radicantes en repetida villa.

Recibida la información testifical oportuna, este Juzgado, por auto de 7 de Noviembre último, declaró ausente en ignorado paradero al Fernando Villarino, acordando también llamarlo por edictos, expidiéndose los primeros el ocho de dicho Noviembre que fueron fijados y publicados en la forma prevenida en la ley.

Y habiendo transcurrido más de dos meses desde la fecha en que se publicaron aquellos edictos y cumpliendo lo acordado en dicho auto, se expide este auto, digo segundo edicto, por el que se llama al ausente Fernando Villarino y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, quienes al comparecer justificarán con los correspondientes documentos el mejor derecho, si lo tuviesen, que la solicitante Isabel Asensio Castaño, si el Fernando Villarino Fermoselle no se presenta dentro de los seis meses, desde que se publicó el primer edicto.

Dado en Bermillo de Sayago á cuatro de Febrero de mil novecientos veinte.—Alvino Ballesterero.—P. S. M., P. H., Eugenio Isac.

TORO

Don Angel Villar Madrueno, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas dimanante de la causa número treinta y siete de mil novecientos dieciocho, seguida en este Juzgado por lesiones, contra Miguel Conde Coca (a) Cadenas, se sacan á pública subasta por primera vez y término de treinta días, para pago de las responsabilidades impuestas á dicho penado, las fincas que le fueron embargadas como de su propiedad, sitas en los términos que se expresarán.

Término de Vezdemarban.

1.ª Un campo al pago de Carre-Valinar, de dos fanegas y seis celemines, igual á cuarenta y ocho áreas noventa y una centiáreas: linda al Este y Sur viña de Gregorio Pascual, Poniente y Norte con la cañada; valorada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra á Quiñones, de hacer una fanega y seis celemines ó veintinueve áreas, treinta y cuatro centiáreas: linda Naciente y Norte con otra de Emilio Tablarés, Sur otra de Miguel Gallego y Poniente con sendero del pago; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Una cortina á las afueras del pueblo, en el arrabal de Requejo, de cabida de cuatro áreas y ochenta y nueve centiáreas: linda Naciente otra de Juan Antonio Rodríguez Hidalgo, Sur otra de Miguel Gallego Santiago, Poniente con la calle de dicho arrabal y Norte herreñal de Pedro Izquierdo; justipreciado en cien pesetas.

4.ª Una tierra al pago de Carre-Belver, hace dos fanegas, tres celemines y dos cuartillos, ó cuarenta y cuatro áreas una centiárea: linda Naciente otra de herederos de Ricardo Montoya, Mediodía otra de los de Antonio Castaño, Poniente otra de Miguel González Domínguez y Norte tierra de Eugenio Pérez; valorada en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Un herreñal á la Lagunilla de San Juan, hace dos celemines, ó tres áreas veintiseis centiáreas: linda Naciente regato que baja del pozo de abajo á la carretera, Mediodía otra de Mauricio Alfageme, Poniente herreñal de León Delgado y Norte otra de D. José González; tasada en ciento veinticinco pesetas.

6.ª Un bacillar hoy campo, al pago de la Mula, de hacer dos fanegas, ó treinta y nueve áreas doce centiáreas: linda Naciente tierra de Manuel Conde, Mediodía y Poniente partija de Ramón Coca y Norte bacillar de Eudocio Bermejo; justipreciado en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otro hoy tierra en el pago de Carre-Vacas, de dos fanegas, ó treinta y nueve áreas doce centiáreas: linda Naciente otra de Narciso Pérez González, Mediodía de Miguel Gallego, Poniente otra de Francisco Calleja y Norte con el sendero de la Zamoranica; valorada en ciento veinticinco pesetas.

8.ª Una tierra que antes fué viña, al pago Carre-Belver, hace cincuenta y ocho áreas sesenta y nueve centiáreas: linda al Naciente otra Angel Coca, Mediodía otra de Anselmo Pérez, Poniente otra de José Coca Galego y Norte otra de Gabriel Rodríguez González; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Término de Belver de los Montes.

9.ª Una tierra al pago de las Marquesas Nuevas y Carmiola, de treinta y seis áreas noventa y una centiáreas: linda al Este Tomás Alfageme, Sur otra de Ignacio Ramos, Oeste otra de León Montoya y Norte otra de Hermenegildo González; valorada en setenta y cinco pesetas.

10. Un bacillar al pago de la Raya, de hacer dos fanegas ó treinta y nueve áreas doce centiáreas: linda Naciente otra de herederos de Higinio Conde de Castro, Mediodía con la raya de Vezdemarban, Poniente otra de Ramón Coca y Norte otra de Santiago de Castro; justipreciado en cien pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Marzo próximo y hora de las once, previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasados los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe; y que respecto de títulos de propiedad se halla de manifiesto en la Secretaría la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

Dado en Toro á nueve de Febrero de mil novecientos veinte.—Angel Villar y Madrueno.—D. O. de S. S.ª, José Cruz. R—548

CANGAS

Alonso Palenzuela, Diego; hijo de Tomás y Virgilia, natural de Benavente, provincia de Zamora, domiciliado últimamente en Vigo, comparecerá en término de sesenta días ante D. Enrique Bello Doval, Juez instructor de la información sumarial que se sigue contra el mismo por su falta de presentación en este Tribunal el día veinte de Diciembre último á recoger su cartilla naval.

Cangas diez de Febrero de mil novecientos veinte.—El Juez instructor, Enrique Bello.—El Secretario, José Malares. R—558